



**RESOLUCIÓN No. CSJATR25-158**  
**23 de enero de 2025**

*“Por medio del cual se concede un permiso a la Auxiliar Judicial del despacho 001,  
Doctorar Noreidys Adriana Avila Betancur”*

**CONSIDERANDO**

Que la Auxiliar del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Dra. Noreidys Adriana Avila Betancur, solicitó permiso para ausentarse del cargo el día 24 de enero de 2025, con la finalidad de acudir a asuntos de índole personal.

Que el artículo 102 del Decreto No. 1660 de 1978, señala:

Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, consejeros de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, secretario general, Procuradores delegados, Agrarios y Regionales, y directores de Instrucción Criminal, **hasta por cinco (5) días calendario**; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario. (Negrita nuestra).

En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable.

Que el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, señala:

Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Tales permisos serán concedidos por el presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

PARÁGRAFO. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

Con base en lo anterior, se observa que ambos artículos contemplan el derecho que tienen los funcionarios y empleados de la Rama judicial de concederles permiso remunerado por causa justificada, por lo anterior se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO UNICO:** Conceder permiso a la Auxiliar del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Dra. Noreidys Adriana Avila Betancur, permiso para ausentarse del cargo el día 24 de enero de 2025, con la finalidad de acudir a asuntos de índole personal.

Dado en Barranquilla, D.T y C., a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
**Magistrada del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.**

PRCR/NAB